

Características del libro de calificaciones del grado medio de las enseñanzas de Danza

Formato: 15x21 centímetros. Caja: 26x40 cíceros. Número de páginas: 32 páginas interiores, más 4 de cubierta. Papel interiores: Offset de 80 grs/m²

Impresión páginas interiores: A dos tintas. Textos en negro. En el trasfondo de todas las páginas, excepto en la cubierta y su reverso, figurarán, con coloración tenue (4,7 por 100 negro, 1,6 por 100 azul «reflex» y 93,7 por 100 translúcido), de izquierda a derecha y con una separación vertical de 2 milímetros líneas continuas con la leyenda: «LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA». En la página 32 figurarán los créditos.

Papel cubierta: Gofrado, tipo tela, una cara, de 220 grs/m². Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricromía. Textos en negro. Escudos a color. Color de fondo compuesto de un 37,5 por 100 de rojo, un 12,5 por 100 de amarillo y un 50 por 100 de translúcido. Reverso en blanco.

Textos de cubierta: Garamond. España: G. Light; Cpo: 11; Track: 6,3 puntos; escala horizontal: 120,5 por 100.

«LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA»: G. Light; Cpo: 22; Track: 0,72; escala horizontal: 70 por 100.

Comunidad Autónoma de ...: G.Bold; Cpo: 9; escala horizontal: 85 por 100. (Se sustituirá por Ceuta o Melilla en cada caso).

Alumno/a: G. Bold; Cpo: 12; escala horizontal: 80 por 100.

Encuadernación: Rústica, cosido a caballete con dos puntos de alambre.

Serie y número: Siglas de la Comunidad, serie y número del libro perforados en la cubierta y en todas las páginas del libro. Cada serie se identifica por una letra mayúscula, que irá precedida de las siglas de la Comunidad (*), y separada de éstas por un guión. A la primera serie corresponde la letra A, a la siguiente la letra B, y así sucesivamente. Cada serie comprenderá 10.000 ejemplares, comienza con el número 0000 y finaliza con el número 9.999. El número irá seguido de la letra C, separada del mismo por un guión.

(*) Las siglas que corresponden a cada Comunidad, conforme a los respectivos Estatutos de Autonomía, son: Andalucía (AN), Aragón (AR), Asturias (AS), Baleares (BL), Canarias (CN), Cantabria (CB), Castilla-León (CL), Castilla-La Mancha (CM), Cataluña (GC), Comunidad Valenciana (CV), Extremadura (EX), Galicia (GL), Madrid (MD), Murcia (MR), Navarra (NV), País Vasco (PV), Rioja (RJ).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25441 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Resolución de corrección de errores del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Control y Montajes Industriales CYMI, Sociedad Anónima».

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 17 de julio de 1997, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la empresa «Control y Montajes Industriales CYMI, Sociedad Anónima», publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de agosto de 1997;

Resultando que se han detectado errores en la publicación oficial del texto del citado Convenio;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda realizar la oportuna publicación de la corrección de los citados errores:

En la página 24024, segunda columna, 9. Categoría del personal, apartado 14, línea segunda, donde dice: «... Vasculero», debe decir: «... Basculero».

En la página 24025, segunda columna, línea quinta, donde dice: «... se notifican mensualmente a la autoridad laboral», debe decir: «... se notifican mensualmente a la Autoridad Laboral».

En la página 24025, segunda columna, 17. Remuneraciones, apartado 1, línea primera, donde dice: «Durante el año 1996 se incrementarán...», debe decir: «Con efectos de 1 de enero de 1996 se incrementarán...».

En la página 24026, primera columna, 22. Seguros de vida, apartado 2.2, línea quinta, donde dice: «3.300.000 pesetas», debe decir: «3.600.000 pesetas».

En la página 24026, primera columna, 22. Seguros de vida, apartado 3, línea primera, donde dice: «... mutilaciones y deformaciones o invalidantes», debe decir: «... mutilaciones y deformaciones no invalidantes».

En la página 24028, primera columna, apartado 15, línea segunda, donde dice: «Oficial 1.º Responsable 1.633.879», debe decir: «Oficial 1.º Responsable 1.633.878».

En la página 24028, primera columna, apartado 15, línea cuarta, donde dice: «Oficial 2.º Responsable 1.461.964», debe decir: «Oficial 2.º Responsable 1.462.942».

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

25442 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Escuelas de Turismo.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para las Escuelas de Turismo (Código de Convenio número 9.909.295), que fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 1997, de una parte, por ANESTUR, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por CCOO y FETE-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales 1997

Table with 4 columns: Categorías, Mes/hora semanal - Pesetas, Sueldos - Pesetas, Gratificación de cargo - Pesetas. Rows include A) Personal docente, A.1 Cargos directivos (Director, Subdirector, Jefe de Estudios, Jefe de Departamento), A.2 Profesorado (Dedicación exclusiva and plena).